

ÍNDICE

Derecho de familia 2 tomos (7a. ed.)

Autor: René Ramos Pazos

Editorial Jurídica de Chile /2009

www.librotecnia.cl

TOMO I

<i>A modo de presentación de esta séptima edición</i>	7
---	---

INTRODUCCIÓN

GENERALIDADES

1. Concepto de familia	9
2. Falta de una definición legal	10
3. Concepto constitucional de familia	10
4. La familia no constituye una persona jurídica	13
5. Derecho de Familia	14
6. Características del Derecho de Familia	14
7. Principios que informan el Derecho de Familia en el Código Civil chileno. Evolución	17
8. Principales leyes complementarias y modificatorias del Código Civil, en materia de familia	21
9. Parentesco	23

PRIMERA PARTE

DEL MATRIMONIO

CAPÍTULO I

DEL MATRIMONIO

10. Etimología de la voz matrimonio	29
11. Definición	29
12. Ley de Matrimonio Civil	33
13. Requisitos del matrimonio	34

www.librotecnia.cl



14. Requisitos de existencia	34
15. Matrimonio por poder	35
16. Requisitos de validez del matrimonio	36
17. Consentimiento exento de vicios	36
18. El error	36
19. La fuerza	37
20. Capacidad de los contrayentes y ausencia de impedimentos dirimientes	38
21. Clases de impedimentos	38
22. Impedimentos dirimientes	39
23. Impedimentos dirimientes absolutos	39
24. Vínculo matrimonial no disuelto	39
25. Matrimonio de los menores de 16 años	41
26. Privación de razón o sufrir un trastorno o anomalía psíquica	41
27. Falta de suficiente juicio o discernimiento para comprender y comprometerse con los derechos y deberes esenciales del matrimonio ..	44
28. No poder expresar claramente la voluntad por cualquier medio ...	44
29. La nueva ley eliminó la impotencia perpetua e incurable como impedimento para contraer matrimonio	45
30. Impedimentos dirimientes relativos	45
31. Parentesco	45
32. Prohibición de casarse con el imputado contra quien se hubiere formalizado investigación por el homicidio de su marido o mujer, o con quien hubiere sido condenado como autor, cómplice o encubridor de ese delito	47
33. La ley actual elimina el impedimento de adulterio	47
34. Impedimentos impeditivos o prohibiciones	47
35. Consentimiento de ciertas personas para contraer matrimonio ...	48
36. Personas que deben prestar el consentimiento	48
37. Momento y forma de otorgar el consentimiento	49
38. Disenso	50
39. Sanciones para el caso en que se omita el consentimiento	50
40. Sanciones penales al oficial civil que autoriza un matrimonio de un menor sin exigir la autorización	51
41. Impedimento de guardas	51
42. Sanción para el incumplimiento del impedimento guardas	52
43. Impedimento de segundas nupcias	52
44. Sanción	53
45. Situación de la persona que adoptó en conformidad a las Leyes N ^{os} 7.613 o 18.703	54
46. Impedimento especial para la viuda o mujer cuyo matrimonio se haya disuelto o declarado nulo	54
47. Sanción a la omisión de este impedimento	55
48. Formalidades legales del matrimonio	55
49. Formalidades del matrimonio celebrado en Chile	56
50. Formalidades previas o diligencias preliminares	56



51. La manifestación	56
52. Información sobre finalidades del matrimonio	57
53. Cursos de preparación para el matrimonio	57
54. Información de testigos	58
55. Situación especial de las personas pertenecientes a una etnia indígena	58
56. Matrimonios en artículo de muerte no requieren de manifestación, información testigos ni de cursos de preparación para el matrimonio	59
57. Formalidades coetáneas al matrimonio	59
58. Todo oficial civil es competente para la celebración del matrimonio	59
59. Lugar donde debe efectuarse el matrimonio	60
60. Presencia de testigos hábiles	60
61. Acto de celebración del matrimonio	60
62. Formalidades posteriores al matrimonio	61
63. En el acto del matrimonio se pueden reconocer hijos comunes no matrimoniales, y pactar separación de bienes o participación en los gananciales	61
64. Vicios en el acta o en la inscripción del matrimonio	62
65. De los matrimonios celebrados ante entidades religiosas de derecho público	62
66. Requisitos para que el matrimonio religioso produzca efectos civiles	62
67. Requisitos de la inscripción del matrimonio religioso en el Registro Civil	64
68. Negativa del Registro Civil de inscribir el matrimonio religioso	65
69. Juicio crítico sobre esta innovación de la Ley N° 19.947.	65
70. Fecha del matrimonio religioso	65
71. Matrimonios celebrados en el extranjero	66
72. De la separación de los cónyuges	69
73. De la separación de hecho	69
74. Forma de regular las consecuencias derivadas de la separación	69
75. Regulación de común acuerdo	69
76. Requisitos para que el acuerdo otorgue fecha cierta al cese de la convivencia	69
77. Regulación judicial	70
78. Tribunal competente. Procedimiento	71
79. Fecha cierta del cese de la convivencia cuando hay regulación judicial	71
80. Resumen sobre los casos que dan fecha cierta del cese de la convivencia	71
81. De la separación judicial	72
82. Causales de separación judicial	72
83. La acción para demandar la separación judicial es irrenunciable ..	73



84. Tribunal y procedimiento para conocer de la acción de separación judicial	73
85. Medidas provisionales para proteger el patrimonio familiar y el bienestar de cada uno de los miembros que la integran	73
86. Contenido de la sentencia que declara la separación	74
87. Efectos de la separación judicial	74
88. Reconciliación o reanudación de la vida en común	77
89. De la extinción del matrimonio	78
90. Muerte natural	78
91. Muerte presunta	78
92. Disolución del matrimonio por declaración de nulidad pronunciada por autoridad competente	79
93. Algunas particularidades de la nulidad matrimonial	80
94. Causales de nulidad de matrimonio	82
95. Matrimonio celebrado existiendo impedimentos dirimentes	83
96. Matrimonio celebrado con infracción al artículo 27 de la Ley N° 7.613 o al artículo 18 de la Ley N° 18.703.	83
97. Falta de libre y espontáneo consentimiento por parte de alguno de los contrayentes	83
98. Matrimonio celebrado ante menor número de testigos o de testigos inhábiles	84
99. Eliminación de la causal de incompetencia del oficial del Registro Civil	84
100. Acción de nulidad de matrimonio	85
101. Características de la acción de nulidad	86
102. Titulares de la acción de nulidad	86
103. La acción de nulidad es imprescriptible. Excepciones	89
104. La acción de nulidad sólo puede intentarse mientras vivan ambos cónyuges. Excepciones	89
105. Legitimado pasivo en el caso de nulidad por vínculo matrimonial no disuelto	90
106. Sentencia que declara la nulidad debe subinscribirse al margen de la inscripción matrimonial	91
107. Efectos de la declaración de nulidad del matrimonio	91
108. Un efecto excepcional del matrimonio nulo	92
109. Matrimonio putativo	92
110. Requisitos del Matrimonio Putativo	93
111. Matrimonio nulo	93
112. Debe celebrarse ante oficial del Registro Civil	93
113. Buena fe, a lo menos, de uno de los cónyuges	94
114. Justa causa de error	95
115. Declaración judicial de putatividad	96
116. Efectos del matrimonio putativo	96
117. Efectos en relación con los hijos	96
118. La nulidad del matrimonio no afecta en caso alguno la filiación ya determinada de los hijos, aunque el matrimonio no sea putativo	97

119. Efectos del matrimonio putativo en relación con los cónyuges ... 97

CAPÍTULO II
DEL DIVORCIO

120. Del divorcio 101

121. El divorcio en la legislación comparada 103

122. Divorcio sanción; divorcio remedio 105

123. Causales de divorcio sanción 106

124. Causales de divorcio remedio 108

125. Cuando ambos cónyuges lo piden de común acuerdo 108

126. Cuando lo solicite cualquiera de los cónyuges 109

127. Los plazos del cese de la convivencia deben estar cumplidos al momento de notificarse la demanda 112

128. Forma de probar el plazo de cese de la convivencia 113

129. La limitación probatoria no rige para los matrimonios celebrados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 19.947 113

130. Características de la acción de divorcio 114

131. Efectos del divorcio 114

132. Fallecimiento de uno de los litigantes durante el juicio de divorcio 116

133. Posibilidad de demandar indemnización de perjuicios por daños causados por el divorcio 116

134. Divorcio obtenido en el extranjero 119

135. Reglas comunes a ciertos casos de separación, nulidad y divorcio . 121

136. De la compensación económica 122

137. Concepto de compensación económica 122

138. Origen de la institución 123

139. Naturaleza jurídica de la compensación económica 124

140. Rubros a los que hay que atender para su fijación 126

141. Obligación del juez de informar a los cónyuges sobre la posibilidad de pedir compensación económica 127

142. Oportunidad para demandar la compensación económica 127

143. Determinación de la procedencia y monto de la compensación .. 128

144. Forma de pago de la compensación 129

145. En el caso del divorcio sanción, se debe considerar, para la fijación de la compensación, la culpabilidad del cónyuge 129

146. Cuando la compensación se fija en cuotas, para los efectos del cumplimiento, éstas se asimilan a los alimentos (art. 66 inciso final) .. 130

147. Compensación económica y régimen matrimonial 131

148. Situación tributaria de la compensación económica 132

149. De la conciliación especial 132

150. De la mediación 133

151. Concepto de mediación 134

www.librotecnia.cl



152. Principios de la mediación	134
153. Tipos de mediación	135
154. Reglas especiales de mediación aplicables a los juicios de alimentos	136
155. Duración y término de la mediación	136
156. Costos de la mediación	136
157. Disposiciones transitorias de la Ley N° 19.947	137
158. Legislación aplicable a los matrimonios celebrados con anterioridad a la vigencia de la nueva ley	137
159. Terminados por sentencia ejecutoriada los juicios de divorcio perpetuo o temporal o nulidad de matrimonio, las partes no quedan impedidas para ejercer las acciones previstas en la ley nueva	139
160. Estado civil de las personas que a la fecha de entrar en vigencia la nueva ley se encontraren divorciadas temporal o perpetuamente	139
161. Incapacidades de los imputados que se establecen en los artículos 7° y 78, de la Ley de Matrimonio Civil	139

CAPÍTULO III

EFECTOS DEL MATRIMONIO

162. El matrimonio es una institución de la cual derivan importantes efectos	141
--	-----

Título I

RELACIONES PERSONALES DE LOS CÓNYUGES

163. Relaciones personales de los cónyuges. Derechos y obligaciones de que tratan los artículos 131, 132, 133 y 134	142
164. Deber de fidelidad	143
165. Deber de socorro	144
166. Deber de ayuda mutua	145
167. Deber de respeto recíproco	146
168. Deber de protección recíproca	146
169. Derecho y deber a vivir en el hogar común	146
170. Deber de cohabitación	148
171. Auxilios y expensas para la litis	148
172. Potestad marital	151
173. Plena capacidad de la mujer casada	151

Título II

RÉGIMEN MATRIMONIAL

174. Definición	152
175. Denominación	153

www.librotecna.cl



176. Algunas cuestiones planteadas por el régimen matrimonial	154
177. Enumeración de los regímenes matrimoniales	155
178. Régimen de comunidad de bienes	156
179. Régimen de separación de bienes	157
180. Régimen sin comunidad	158
181. Régimen dotal	158
182. Régimen de participación en los gananciales	158
183. Régimen matrimonial primario	160
184. Régimen matrimonial chileno	161
185. De la sociedad conyugal	161
186. Naturaleza jurídica de la sociedad conyugal	162
187. Capitulaciones matrimoniales	164
188. Características de las capitulaciones matrimoniales	164
189. Consentimiento y capacidad para celebrar capitulaciones matrimoniales	165
190. Solemnidades de las capitulaciones matrimoniales	166
191. Modificaciones de las capitulaciones matrimoniales. Inmutabilidad	166
192. Situaciones distintas no resueltas en la ley	167
193. Objeto de las capitulaciones matrimoniales	167
194. Del haber de la sociedad conyugal	169
195. Haber o activo absoluto de la sociedad conyugal	170
196. Los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios, devengados durante el matrimonio (1725 N° 1° del Código Civil)	170
197. Todos los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquiera naturaleza, que provengan sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, y que se devenguen durante el matrimonio (art. 1725 N° 2°)	171
198. Usufructo del marido sobre los bienes de su mujer	173
199. Inembargabilidad del usufructo del marido	173
200. Ingresan también al haber absoluto de la sociedad conyugal “los bienes que cualquiera de los cónyuges adquiera durante el matrimonio a título oneroso” (artículo 1725 N° 5°)	175
201. Casos de los artículos 1728 y 1729.	176
202. Ingresan también al haber absoluto de la sociedad conyugal las minas denunciadas por uno o por ambos cónyuges, durante la vigencia de la sociedad conyugal (artículo 1730)	178
203. Finalmente, ingresa al activo absoluto de la sociedad conyugal la parte del tesoro que corresponde al dueño del sitio en que se encuentra, cuando el tesoro es hallado en un terreno social	178
204. Haber relativo de la sociedad conyugal	178
205. Dinero aportado o adquirido por uno de los cónyuges a título gratuito durante la vigencia de la sociedad conyugal	179
206. Bienes muebles aportados o adquiridos a título gratuito por cualquier cónyuge durante la vigencia de la sociedad conyugal	180
207. Tesoro	181



208.	Ingresa también al haber relativo de la sociedad conyugal la donación remuneratoria mueble que se hace a uno de los cónyuges, cuando el servicio prestado no daba acción en contra de la persona servida . . .	182
209.	Bienes muebles adquiridos por un cónyuge durante la vigencia de la sociedad conyugal, cuando la causa o título de la adquisición ha precedido a ella	183
210.	Con anterioridad a la Ley N° 18.802, se contemplaba otro rubro en el haber relativo	183
211.	Haber propio o personal de cada cónyuge	184
212.	Bienes inmuebles que un cónyuge tiene al momento del matrimonio	184
213.	Estudio de los casos del artículo 1736. 1. “No pertenecerán a la sociedad las especies que uno de los cónyuges poseía a título de señor antes de ella, aunque la prescripción o transacción con que las haya hecho verdaderamente suyas se complete o verifique durante ella” (N° 1°) . .	185
214.	2. No pertenecen a la sociedad conyugal, sino al cónyuge “los bienes (raíces) que se poseían antes de ella por un título vicioso, pero cuyo vicio se ha purgado durante ella por la ratificación, o por otro remedio legal” (N° 2°)	186
215.	3. No pertenecen a la sociedad conyugal “los bienes que vuelven a uno de los cónyuges por nulidad o resolución de un contrato, o por haberse revocado una donación” (N° 3)	186
216.	4. No ingresan tampoco a la sociedad conyugal, sino al activo del respectivo cónyuge, “los bienes litigiosos y de que durante la sociedad ha adquirido uno de los cónyuges la posesión pacífica” (N° 4) . . .	187
217.	5. Tampoco ingresa a la sociedad conyugal, sino al haber propio del cónyuge, “el derecho de usufructo (sobre un bien raíz) que se consolida con la propiedad que pertenece al mismo cónyuge” (N° 5) . . .	187
218.	6. No pertenece a la sociedad conyugal, sino al cónyuge acreedor... “lo que se paga (tiene que tratarse de un inmueble) a cualquiera de los cónyuges por capitales de créditos constituidos antes del matrimonio”. Lo mismo se aplicará a los intereses devengados por uno de los cónyuges antes del matrimonio y pagados después” (N° 6)	188
219.	7. La Ley N° 18.802, agregó un numeral 7° al artículo 1736	188
220.	Inmueble adquirido a título gratuito por uno de los cónyuges durante la vigencia de la sociedad conyugal	190
221.	Bienes muebles que los cónyuges excluyen de la sociedad en las capitulaciones matrimoniales	191
222.	Aumentos que experimenten los bienes propios de los cónyuges . .	191
223.	Créditos o recompensas que los cónyuges adquieren contra la sociedad y que pueden hacer valer al momento de su disolución . . .	192
224.	Inmuebles subrogados a un inmueble propio de uno de los cónyuges o a valores	192
225.	Clases de subrogación	193
226.	A. Subrogación por permuta	194



227. Que uno de los cónyuges sea dueño de un inmueble propio	194
228. Que vigente la sociedad conyugal se permute ese bien inmueble por otro bien inmueble	194
229. Que en la escritura pública de permuta se exprese el ánimo de subrogar	195
230. Debe existir una cierta proporcionalidad entre el bien que se entrega y el que se recibe	195
231. Autorización de la mujer cuando la subrogación se haga en bienes de la mujer	195
232. A. Subrogación por compra	196
233. B. Subrogación de inmueble a valores	197
234. Diferencias que se producen en toda subrogación cuando los valores del bien subrogado y subrogante son diferentes	198
235. Pasivo de la sociedad conyugal	199
236. Pasivo absoluto	200
237. Pensiones e intereses que corran sea contra la sociedad, sea contra cualquiera de los cónyuges y que se devenguen durante la sociedad	201
238. De las deudas y obligaciones contraídas durante el matrimonio por el marido, o la mujer con autorización del marido, o de la justicia en subsidio, y que no fueren personales de aquél o de ésta	201
239. Deuda contraída por el marido	202
240. Deuda contraída por la mujer con autorización del marido	202
241. Deuda contraída por la mujer con autorización judicial	202
242. Deudas contraídas por la mujer con mandato general o especial del marido	203
243. Deudas contraídas conjunta, solidaria o subsidiariamente por el marido y mujer	203
244. Deudas provenientes de compras al fiado, que haga la mujer de bienes muebles destinados al consumo ordinario de la familia	204
245. Pago de deudas generadas por contratos accesorios	204
246. De todas las cargas y reparaciones usufructuarias de los bienes sociales o de cada cónyuge (art. 1740 N° 4)	205
247. Gastos de mantenimiento de los cónyuges; de mantenimiento, educación y establecimiento de los descendientes comunes; y de toda otra carga de familia (art. 1740 N° 5)	206
248. Gastos de mantenimiento de los cónyuges	206
249. Gastos de mantenimiento, educación y establecimiento de los descendientes comunes	206
250. Gastos para atender otras cargas de familia	208
251. Pago que, en conformidad a las capitulaciones matrimoniales, debe hacerse a la mujer para que pueda disponer a su arbitrio (art. 1740 inciso final)	208
252. Pasivo relativo o aparente o provisorio de la sociedad conyugal	208
253. Presunción de deuda social	209
254. De las recompensas	210
255. Objetivos de las recompensas	210

www.librotecnia.cl



256. Clasificación de las recompensas	211
257. Recompensas adeudadas por uno de los cónyuges a la sociedad conyugal	211
258. Recompensas debidas por la sociedad conyugal al cónyuge	212
259. Recompensas debidas por los cónyuges entre sí	213
260. Prueba de las recompensas	213
261. Recompensas se pagan en dinero y en valor reajustado	213
262. Recompensas no son de orden público	214
263. De la administración de la sociedad conyugal	214
264. Administración ordinaria	215
265. Administración de los bienes sociales	215
266. Limitaciones a la administración del marido impuestas en las capitulaciones matrimoniales	216
267. Limitaciones a la administración del marido impuestas en el Título XXII del Libro IV	216
268. Desde la entrada en vigencia del Código hasta el 2 de junio de 1952	216
269. Con la entrada en vigencia de la Ley N° 10.271 la situación cambió	217
270. Última etapa	217
271. Características de la autorización de la mujer	217
272. La autorización debe ser específica	218
273. La autorización es solemne	220
274. La autorización puede ser dada personalmente o a través de mandatario	221
275. La autorización de la mujer puede ser suplida por la justicia	222
276. Autorización judicial dada por negativa de la mujer	222
277. Autorización judicial dada por impedimento de la mujer	223
278. La autorización debe ser previa	223
279. Enajenación voluntaria de bienes raíces sociales	223
280. Resciliación de la compra de un bien raíz social	225
281. Gravamen voluntario de bienes raíces sociales	225
282. Promesa de enajenación o gravamen de un bien raíz social	226
283. Enajenación o gravamen voluntario o promesa de enajenación o gravamen sobre derechos hereditarios de la mujer	226
284. Disposición gratuita, por acto entre vivos, de bienes sociales	227
285. Arrendamiento o cesión de tenencia de bienes raíces sociales por más de cinco años si se trata de predios urbanos o más de ocho si el predio es rústico	227
286. Constitución de avales u obligaciones accesorias para garantizar obligaciones de terceros	228
287. Sanción para el caso de que se omita la autorización de la mujer	230
288. Titulares de las acciones de nulidad e inoponibilidad y plazo para interponerlas	231
289. Situación que se produce cuando la mujer al casarse es socia de una sociedad de personas	231
290. Situación que se produce cuando la mujer después de casada celebra un contrato de sociedad	233



291. Enajenación por la mujer de un inmueble social vigente la sociedad conyugal	234
292. Situaciones excepcionales en que la mujer participa en la administración de los bienes sociales y los obliga	235
293. Las compras que la mujer haga al fiado de objetos muebles naturalmente destinados al consumo ordinario de la familia, obligan los bienes sociales (art. 137 inciso 2º)	235
294. Caso de la administración extraordinaria de la sociedad conyugal (art. 138 inc. 1º)	235
295. Caso de impedimento del marido, que no sea de larga e indefinida duración (porque si fuere de larga e indefinida duración entran a jugar las reglas de la administración extraordinaria) y de la demora se siguiere perjuicio	235
296. Caso de la mujer que actúa con mandato general o especial del marido	235
297. Otro caso en que la mujer podría intervenir en la administración de bienes sociales	236
298. Administración de los bienes propios de la mujer	237
299. Sanción para el caso en que la mujer contraviniera la norma del artículo 1754 inciso final	238
300. Constitucionalidad de la norma del inciso final del artículo 1754	241
301. Fundamento de esta administración	242
302. Facultades del marido en esta administración	242
303. Limitaciones a las facultades del marido en esta administración	243
304. Aceptación o repudiación de una herencia o legado deferido a la mujer	243
305. Sanción para el caso que el marido omita esta diligencia	243
306. Aceptación o repudiación de una donación hecha a la mujer	243
307. Aprobación del nombramiento de partidor en bienes en que tiene interés la mujer	243
308. Sanción a la falta de consentimiento de la mujer	244
309. Ejercicio de la acción de partición de bienes en que tiene interés la mujer	244
310. Sanción a la falta de consentimiento de la mujer	244
311. ¿Puede la mujer por sí sola provocar la partición?	244
312. Enajenación de bienes muebles que el marido esté o pueda estar obligado a restituir en especie	245
313. Sanción a la falta de autorización de la mujer	246
314. Arrendamiento o cesión de tenencia de bienes raíces de la mujer, por más de cinco u ocho años, según se trate de predios urbanos o rústicos	246
315. Sanción a la falta de autorización de la mujer	247
316. Enajenación o gravamen de bienes raíces propios de la mujer	247
317. Autorización supletoria de la justicia para el caso que el marido se oponga a la enajenación de un bien propio de la mujer	248
318. El marido es quien realiza la enajenación	250
319. Sanción a la falta de autorización de la mujer	250



320. Constitucionalidad de las normas sobre administración ordinaria de la sociedad conyugal	250
321. Administración extraordinaria de la sociedad conyugal	251
322. Casos en que tiene lugar la administración extraordinaria	251
323. La administración extraordinaria no requiere de decreto judicial que la confiera	252
324. Casos en que la administración extraordinaria corresponde a la mujer	252
325. Casos en que la administración extraordinaria corresponde a un tercero	252
326. Derecho de la mujer que no quiere asumir la administración extraordinaria	252
327. Facultades con que se ejerce la administración extraordinaria de la sociedad conyugal	253
328. Administración por un tercero	253
329. Administración hecha por la mujer	254
330. Administración de los bienes sociales	254
331. Sanción para el caso en que la mujer realice alguno de los actos recién señalados, prescindiendo de la autorización judicial	255
332. Bienes que obliga la mujer administradora de la sociedad conyugal	255
333. Administración de los bienes propios del marido	255
334. La mujer debe rendir cuenta de su administración	256
335. Término de la administración extraordinaria	256
336. Disolución de la sociedad conyugal	256
337. Clasificación de las causales	257
338. Muerte natural de uno de los cónyuges	257
339. Decreto que concede la posesión provisoria o definitiva de los bienes del cónyuge desaparecido	257
340. Sentencia de separación judicial	258
341. Sentencia de separación total de bienes	259
342. Sentencia que declara la nulidad del matrimonio	259
343. Sentencia de divorcio	260
344. Pacto de participación en los gananciales celebrado en conformidad al Título XXII-A del Libro Cuarto	260
345. Pacto de separación total de bienes celebrado en conformidad al artículo 1723	261
346. Objeto del pacto del art. 1723 del Código Civil	261
347. Sólo pueden celebrar el pacto del art. 1723 los cónyuges mayores de edad	261
348. Características del pacto	262
349. El pacto es solemne	262
350. El pacto no puede perjudicar el interés de los terceros	264
351. El pacto es irrevocable	268
352. El pacto no es susceptible de condición, plazo o modo alguno	269
353. En la misma escritura en que se celebra el pacto se puede liquidar la sociedad conyugal y acordar otros actos jurídicos lícitos	269



354. Efectos de la disolución de la sociedad conyugal	270
355. Se genera una comunidad entre los cónyuges o, en su caso, entre el cónyuge sobreviviente y los herederos del fallecido	271
356. La comunidad es administrada por todos los comuneros	272
357. Fijación del activo y el pasivo social	272
358. Disuelta la sociedad, cesa el derecho de goce sobre los bienes propios de cada cónyuge	274
359. Disuelta la sociedad conyugal, debe procederse a su liquidación ..	274
360. Concepto de liquidación	275
361. Facción de inventario de los bienes	275
362. Plazo para practicar el inventario	275
363. Bienes que deben inventariarse	275
364. Forma de practicar el inventario	276
365. Clases de inventario	276
366. Obligación de hacer inventario solemne	277
367. Sanción cuando debiendo hacerse inventario solemne sólo se hace privado	277
368. Conveniencia de practicar inventario solemne	278
369. Distracción u ocultación dolosa de un bien social	279
370. Plazo de prescripción de la acción que tiene el cónyuge inocente en el caso del artículo 1768	281
371. Tasación de bienes	281
372. Formación del acervo común o bruto; retiro de los bienes propios, y pago de los precios, saldos y recompensas	283
373. Retiro de las especies o cuerpo cierto que pertenezcan al cónyuge ..	284
374. Retiro de precios, saldos y recompensas	285
375. Liquidación de las recompensas que recíprocamente se adeuden sociedad y cónyuges	286
376. Deducción del pasivo común	287
377. Reparto de los gananciales	287
378. División del pasivo social. Responsabilidad de los cónyuges por este pasivo	288
379. Obligación a las deudas	288
380. Títulos ejecutivos en contra del marido	289
381. Contribución a las deudas	291
382. Beneficio de emolumento	291
383. ¿A quién se opone el beneficio de emolumento?	293
384. Cónyuges pueden acordar la división de las deudas en una proporción diferente	293
385. Pago de una deuda personal	293
386. Irrenunciabilidad del beneficio de emolumento	293
387. Pago por uno de los cónyuges de una deuda garantizada con una caución real constituida sobre un bien adjudicado	293
388. Renuncia de los gananciales	294
389. Renuncia hecha por el marido	294
390. Momento en que se puede renunciar los gananciales	295
391. Renuncia hecha en las capitulaciones matrimoniales	295



392. Renuncia hecha con posterioridad a la disolución de la sociedad . . .	295
393. Características de la renuncia de gananciales	296
394. Forma de renunciar los gananciales	297
395. Efectos de la renuncia de los gananciales	297
396. Aceptación de los gananciales	298
397. Derecho de los herederos a renunciar los gananciales es divisible . .	298
398. De los bienes reservados de la mujer casada	298
399. Evolución histórica de la institución de los bienes reservados	299
400. Características de los bienes reservados	300
401. Requisitos de los bienes reservados	300
402. Trabajo de la mujer	301
403. Trabajo remunerado	301
404. El trabajo tiene que desarrollarse durante la vigencia de la sociedad conyugal	301
405. Trabajo separado de su marido	302
406. Activo de los bienes reservados	303
407. Bienes provenientes del trabajo de la mujer	303
408. Bienes que adquiere con el trabajo	304
409. Frutos del producto del trabajo o de los bienes que adquiera con ese producto	304
410. Pasivo de los bienes reservados	304
411. Las obligaciones personales de la mujer no se pueden hacer efectivas sobre el patrimonio reservado	305
412. Casos en que responden bienes ajenos al patrimonio reservado de deudas provenientes de ese patrimonio	306
413. Bienes del marido responden de una deuda contraída por la mujer en su patrimonio reservado	306
414. Cuando la mujer tiene bajo su administración bienes de acuerdo a los arts. 166 y 167.	306
415. Marido no puede oponerse a que la mujer trabaje	307
416. Administración de los bienes reservados	307
417. Administración de los bienes reservados hechas por el marido . . .	308
418. Prueba de los bienes reservados	308
419. Prueba de la existencia del patrimonio reservado y de que se actuó dentro del mismo	309
420. Presunción de derecho del inciso 4º del artículo 150	310
421. Características de la presunción	310
422. Requisitos para que rija la presunción del inc. 4º del art. 150	311
423. Prueba de que un determinado bien es parte del patrimonio reser- vado	313
424. Suerte de los bienes reservados a la disolución de la sociedad con- yugal	314
425. La mujer o sus herederos aceptan los gananciales	314
426. Beneficio de emolumento a favor del marido	314
427. La mujer o sus herederos renuncian a los gananciales	315

428. Alcance de la derogación del inciso final del art. 150, hecha por la Ley N° 18.802	315
429. Régimen de participación en los gananciales	316
430. Fuentes de la Ley N° 19.335	317
431. Momentos en que se puede convenir este régimen	317
432. El régimen puede estipularse originariamente o mediante la sustitución de alguno de los otros regímenes	317
433. Cónyuges casados en el extranjero pueden adoptar este régimen ..	319
434. Variantes del régimen de participación en los gananciales	319
435. Sistema adoptado en Chile	320
436. Características del sistema chileno	322
437. Funcionamiento durante la vigencia del régimen	323
438. Funcionamiento del sistema a la extinción del régimen	323
439. Gananciales	323
440. Patrimonio originario	324
441. No integran el patrimonio originario	325
442. Asignaciones hechas en común por ambos cónyuges	326
443. Obligación de practicar inventario	327
444. Valorización del activo originario	327
445. Patrimonio final: concepto, forma de calcularlo	328
446. Inventario valorado de los bienes que integran el patrimonio final ..	329
447. Evaluación del activo y pasivo del patrimonio final	329
448. Sanción al cónyuge que oculta o distrae bienes o simula obligaciones	329
449. Situaciones que se siguen al existir diferencias entre el patrimonio originario y el patrimonio final	330
450. Del crédito de participación en los gananciales	331
451. Características del crédito de participación	331
452. Prescripción de la acción para demandar el pago del crédito de participación	333
453. Bienes sobre los cuales se puede hacer efectivo el crédito de participación	334
454. Insuficiencia de bienes del cónyuge deudor	334
455. Los créditos de terceros, anteriores a la extinción del régimen, prefieren al crédito de participación	335
456. Relación entre el régimen de participación en los gananciales y los bienes familiares	335
457. Extinción del régimen de participación en los gananciales	336
458. El crédito de participación se encuentra exento del pago de impuesto a la renta	337
459. Las personas casadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 19.335 pueden pactar régimen de participación en los gananciales	337
460. Régimen de separación de bienes	338
461. Clases de separación de bienes	339
462. Separación legal de bienes	339



463. Separación legal total	339
464. Sentencia de separación judicial	339
465. La separación de bienes es irrevocable	340
466. Personas casadas en el extranjero	341
467. ¿Se aplica la regla del inciso 2° del artículo 135 a los chilenos que se casan en el extranjero?	344
468. Separación legal parcial	345
469. Separación legal parcial del art. 166.	346
470. Separación judicial de bienes	347
471. Características de la separación judicial	347
472. Capacidad para demandar la separación	347
473. Causales de separación judicial	348
474. Interdicción o larga ausencia del marido, si la mujer no quiere tomar sobre sí la administración extraordinaria de la sociedad conyugal ni someterse a un curador	349
475. Cónyuge condenado a pagar una pensión de alimentos al otro cónyuge o a los hijos comunes, que ha sido apremiado por dos veces	349
476. Insolvencia del marido	349
477. Administración fraudulenta del marido	351
478. Mal estado de los negocios del marido	352
479. Incumplimiento culpable del marido de las obligaciones que le imponen los artículos 131 y 134	353
480. Caso del marido que incurre en alguna causal de separación judicial, según los términos de la ley de matrimonio civil	353
481. Ausencia injustificada del marido por más de un año	353
482. Separación de hecho por un año o más	353
483. Medidas precautorias en favor de la mujer	355
484. Efectos de la separación judicial de bienes	355
485. Tribunal competente	357
486. Separación de bienes convencional	357
487. Efectos de la separación convencional de bienes	357

Título III

DE LOS BIENES FAMILIARES

488. Generalidades	358
489. Fuentes	358
490. Fundamento de la institución	359
491. Están destinados a proteger la familia matrimonial	359
492. Ámbito de aplicación	360
493. Bienes que pueden ser declarados familiares	361
494. Sólo se pueden declarar como bienes familiares las cosas corporales	365
495. Forma de constituir un bien como familiar	366

496. Constitución de bien familiar de un inmueble de propiedad de uno de los cónyuges	366
497. Constitución provisoria	367
498. Constitución de familiar de los bienes muebles que guarnecen el hogar	368
499. Titular de la acción para demandar la constitución de un bien como familiar	368
500. Constitución como familiar de las acciones y derechos del cónyuge en la sociedad propietaria del bien raíz en que tiene residencia principal la familia	368
501. Efectos de la declaración de bien familiar	369
502. Limitación a la facultad de disposición	369
503. Constitucionalidad de la institución de los bienes familiares	370
504. Autorización judicial subsidiaria	371
505. Sanción para el caso de que se realicen estos actos sin la autorización del cónyuge no propietario	372
506. Efectos de la nulidad respecto de los terceros adquirentes de un bien familiar	372
507. Derechos de usufructo, uso o habitación constituidos judicialmente sobre un bien familiar	373
508. Estos derechos ¿tienen carácter alimenticio?	374
509. Tribunal competente y procedimiento para constituir estos derechos	375
510. El usufructuario, usuario o habitador, no están exentos de las obligaciones establecidas en los artículos 775 a 813 del Código Civil	376
511. Si los cónyuges estuvieren casados en régimen de participación en los gananciales, la constitución de esos gravámenes deberá considerarse al fijarse el crédito de participación	376
512. Beneficio de excusión en favor del cónyuge beneficiario con la declaración de bien familiar	376
513. Notificación al cónyuge no propietario del mandamiento de ejecución	377
514. Desafectación de un bien familiar	377

www.librotecna.cl



ÍNDICE

TOMO II

Título IV

DE LA FILIACIÓN

515. De la filiación	399
516. La filiación en el Código Civil originario. Cambios relevantes.	399
517. Fundamentos jurídicos del cambio	400
518. Ideas centrales de las reformas introducidas por la Ley N° 19.585.	401
519. Eliminación de las diferencias entre las distintas categorías de hijos	402
520. Clases de filiación	402
521. Filiación matrimonial	403
522. Filiación no matrimonial.	403
523. Filiación del hijo concebido mediante técnicas de reproducción asistida	403
524. Filiación adoptiva.	404
525. Efectos de la filiación.	406
526. Determinación de la filiación	406
527. a) Determinación de la maternidad	406
528. Determinación de la maternidad por el parto.	407
529. b) Determinación de la filiación matrimonial	408
530. Presunción de paternidad.	408
531. Determinación de la filiación no matrimonial	410
532. Reconocimiento voluntario	411
533. ¿Desde cuándo se puede reconocer a un hijo?	411
534. Capacidad para reconocer	411
535. Clases de reconocimiento	411
536. Reconocimiento voluntario, expreso, espontáneo	411
537. Reconocimiento voluntario tácito o presunto.	411
538. Reconocimiento voluntario expreso provocado	412
539. Reconocimiento voluntario expreso, espontáneo, de paternidad o maternidad.	412



540. El reconocimiento voluntario expreso, espontáneo, por acto entre vivos, puede hacerse a través de mandatarios	413
541. Reconocimiento voluntario tácito o presunto.	413
542. Si la inscripción de nacimiento del hijo se hace a través de un mandatario, ¿puede producirse el reconocimiento voluntario tácito? . .	414
543. Nueva forma de reconocimiento voluntario provocado.	415
544. Situación transitoria en el caso de las citaciones pendientes a la fecha en que entró a regir la Ley N° 20.030.	416
545. Reconocimiento que no conste en la inscripción de nacimiento, debe subinscribirse al margen de ésta	416
546. Límites al reconocimiento	416
547. Características de todo reconocimiento.	417
548. a) Es un acto jurídico unilateral.	417
549. b) El reconocimiento es un acto solemne	417
550. c) El reconocimiento es irrevocable.	417
551. El reconocimiento no puede sujetarse a modalidades	418
552. Repudiación del reconocimiento.	418
553. Sólo se puede repudiar el reconocimiento voluntario espontáneo . .	419
554. Personas que pueden repudiar; plazos para hacerlo	419
555. Características de la repudiación	419
556. La repudiación puede hacerse a través de mandatario.	420
557. No se puede repudiar si se aceptó el reconocimiento	420
558. Efectos de la repudiación	420
559. Consecuencias de la repudiación en la filiación matrimonial	421
560. De las acciones de filiación	422
561. Las acciones de filiación suponen la investigación de la paternidad o maternidad	422
562. Historia breve de la investigación de la paternidad en nuestra legislación positiva.	422
563. Principios que juegan en las acciones de filiación	424
564. De las acciones de reclamación de filiación.	424
565. Clases de acciones de reclamación de filiación	425
566. Acciones de reclamación de filiación matrimonial; titular de la acción	425
567. Acción de reclamación de filiación no matrimonial. Titular de la acción	425
568. Si el hijo fallece mientras es incapaz, la acción de reclamación la pueden ejercer sus herederos.	426
569. Situación del hijo póstumo	427
570. Características de la acción de reclamación de filiación.	427
571. Legítimos contradictores en la acción de reclamación de filiación . .	428
572. Legitimación pasiva de los herederos.	429
573. Intereses en juego en los juicios de reclamación de filiación.	432
574. La Ley N° 20.030, de 5 de julio de 2005, suprimió la exigencia de que se acompañarán a la demanda antecedentes suficientes que hicieren plausible los hechos en que ella se funda.	433

575. Responsabilidad del que interpone una acción de filiación de mala fe	433
576. Prueba en los juicios de reclamación de filiación	433
577. Sanción a la negativa injustificada a someterse a un peritaje biológico	435
578. Posesión notoria de la calidad de hijo	437
579. Valor probatorio del concubinato de los padres	439
580. Sanción al padre o madre que se opone a la determinación judicial de la filiación	440
581. Mientras no haya sentencia firme se puede reconocer voluntariamente al hijo	441
582. Alimentos provisionales.	441
583. Sentencia que acoge acción de reclamación es declarativa, no constitutiva de filiación	442
584. Tribunal competente para conocer de las acciones de reclamación de filiación	443
585. Acciones para dejar sin efecto el estado civil de padre	443
586. Acción de desconocimiento de paternidad	443
587. Acciones de impugnación de filiación; concepto	445
588. Acciones de impugnación que regula la ley.	445
589. Impugnación de la paternidad del hijo concebido o nacido durante el matrimonio de sus padres	445
590. Impugnación de paternidad por impugnación del reconocimiento	448
591. Impugnación del reconocimiento por personas que prueben tener interés actual	449
592. Interposición conjunta de las acciones de impugnación y de reclamación	451
593. El padre biológico de un hijo no matrimonial, puede impugnar la filiación de su hijo, cuando la madre y su actual marido lo reconocieron como hijo de ellos (con lo que pasó a tener filiación matrimonial de acuerdo a los artículos 180 y 184)	451
594. ¿Cómo juega la posesión notoria en esta materia?	452
595. ¿Puede el padre que reconoció al hijo, demandar posteriormente la impugnación de esa paternidad?	452
596. Casos en que no se admite impugnación.	453
597. La acción de impugnación puede ser ejercida respecto de los hijos nacidos antes de entrar en vigencia la Ley N° 19.585	454
598. Impugnación de la maternidad	454
599. Titulares de la acción de impugnación de la maternidad	454
600. Sanción a los que intervengan en la suplantación del parto	455
601. De los juicios de impugnación de la paternidad o maternidad	456
602. Acción de nulidad del reconocimiento	456
603. Situación especial del hijo concebido mediante técnicas de reproducción asistida	457



604. Subinscripción de la sentencia que acoge acciones de reclamación o de impugnación	457
605. Efectos de la filiación. Derechos y deberes entre padres e hijos . . .	458
606. Autoridad paterna	458
607. Deberes de los hijos para con sus padres y ascendientes	458
608. Deber de respeto y obediencia a los padres.	458
609. Deber de cuidado.	459
610. Derechos-deberes de los padres para con los hijos.	459
611. Derecho-deber de cuidado	460
612. Exigencia especial para mantener en el hogar común un hijo de uno solo de los cónyuges.	462
613. Tribunal competente y procedimiento de los juicios de tuición . . .	463
614. Derecho-deber de mantener con el hijo una relación directa y regular	463
615. Tribunal competente y forma de hacer valer el derecho-deber de mantener con el hijo una relación directa y regular.	464
616. Autorización para que el menor pueda salir al extranjero.	466
617. Crianza y educación.	468
618. Padres privados del derecho a educar a sus hijos	468
619. Gastos de educación, crianza y establecimiento de los hijos	469
620. La obligación de alimentar y educar al hijo que carece de bienes pasa, por la insuficiencia de los padres, a sus abuelos, por una y otra línea	469
621. Derechos que asisten a quien alimenta y cría a un hijo ajeno	470
622. Suministro de alimentos al menor ausente de su casa	470
623. Facultad de los padres de corregir a los hijos	471
624. Patria Potestad	472
625. Titulares de la Patria Potestad	473
626. Atributos de la Patria Potestad	475
627. Derecho legal de goce. Usufructo legal	475
628. Definición.	476
629. Características	476
630. Bienes sobre los que recae el derecho legal de goce	477
631. Administración de los bienes del hijo	477
632. Facultades administrativas del padre	478
633. Responsabilidad del padre o madre por la administración de los bienes del hijo. Responde hasta de la culpa leve (art. 256 inciso 1º).	480
634. Privilegio en favor del hijo	480
635. Extinción de la administración del padre o de la madre	480
636. Obligación de quien ejerce la Patria Potestad de poner en conocimiento de sus hijos la administración realizada	481
637. Representación legal del hijo menor.	481
638. El hijo menor adulto tiene capacidad para realizar ciertos actos. . .	481
639. Incapacidad del hijo menor	482
640. Representación extrajudicial del hijo.	482

641. Efectos de los actos o contratos del hijo ajenos a su peculio profesional o industrial, realizados a través de sus representantes legales o autorizados por éstos	482
642. No hay autorización supletoria de la justicia para actos extrajudiciales	483
643. Actos ejecutados por el hijo sin la autorización o ratificación del padre, de la madre o del curador adjunto	483
644. Contratos entre padres e hijos sometidos a su Patria Potestad	483
645. Representación judicial del hijo sometido a Patria Potestad	484
646. Juicios en que el hijo es demandante o querellante	484
647. Acciones civiles seguidas contra el hijo	484
648. Juicios criminales en contra del hijo	485
649. Juicios del hijo en contra del padre o madre que ejerce la Patria Potestad	485
650. Expensas para la litis	485
651. Suspensión de la Patria Potestad	486
652. La suspensión de la Patria Potestad opera por sentencia judicial	486
653. Efectos de la suspensión	487
654. De la emancipación	487
655. La Ley N° 19.585 eliminó la emancipación voluntaria	487
656. Las normas sobre emancipación son de orden público	487
657. Emancipación legal	487
658. Emancipación judicial	488
659. La sentencia que declare la emancipación judicial debe subinscribirse	489
660. Efectos de la emancipación	489
661. Irrevocabilidad de la emancipación. Excepción	489
662. Límites a la revocación	490
663. Derecho de alimentos	490
664. Derechos hereditarios	490
665. Normas transitorias de la Ley N° 19.585 en materia de filiación	490
666. Personas que tenían la calidad de hijos naturales a la fecha en que entró en vigencia la Ley N° 19.585	491
667. Derechos del padre o madre natural cuando el reconocimiento del hijo fue forzado (antiguo artículo 271 N°s 2, 3 y 4)	492
668. Las personas que al 27 de octubre de 1999 –fecha de la entrada en vigencia de la nueva ley– no hayan tenido una filiación determinada podrán reclamarla en conformidad a la nueva ley	492
669. Mantención del derecho de alimentos y otros beneficios pecuniarios de los hijos ilegítimos obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 19.585	493
670. Adecuación de sentencias que otorgaron alimentos necesarios	493
671. Extinción de guardas del hijo natural	494
672. Las emancipaciones voluntarias anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 19.585 se mantienen vigentes	494



673. Prescripción de plazos para impugnar, desconocer o reclamar filiación	495
674. Titularidad de las acciones de impugnación, desconocimiento o reclamación de filiación	495
675. Forma de ejercer estas acciones	495
676. No puede demandarse el reconocimiento de paternidad o maternidad respecto de personas fallecidas con anterioridad a la nueva ley	495
677. Plazo de un año para interponer las acciones contempladas en los artículos 206 y 207 del Código Civil	495
678. Respeto a la cosa juzgada de las sentencias ejecutoriadas antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 19.585	496

DE LA FILIACIÓN ADOPTIVA

679. Disposiciones legales vigentes	496
680. Antecedentes de la adopción en nuestro derecho positivo	497
681. Situación de las personas adoptadas con anterioridad a la Ley N° 19.620	498
682. Adoptantes y adoptados (Leyes N°s 7.613 o 18.703) pueden acordar que se les confieran los derechos establecidos en la Ley N° 19.620	501
683. Estructura de la Ley N° 19.620	502
684. Características destacadas de la nueva normativa en materia de adopción.	503
685. Personas que pueden ser adoptadas.	505
686. Menor cuyos padres no se encuentran capacitados o en condiciones de hacerse cargo responsablemente de él y que expresen su voluntad de entregarlo en adopción ante el juez competente	505
687. Procedimiento se puede iniciar antes del nacimiento del hijo	507
688. Menor que sea descendiente consanguíneo de uno de los adoptantes (art. 8° letra b)	507
689. Menor declarado susceptible de ser adoptado por resolución de tribunal competente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes (art. 8° letra c)	508
690. Procedimiento para declarar que un menor es susceptible de ser adoptado	509
691. Recursos contra la sentencia que se pronuncie sobre la posibilidad de que el menor pueda ser adoptado	511
692. Tribunal competente para conocer de esta materia	511
693. Entrega anticipada del menor a quien haya manifestado al tribunal su voluntad de adoptarlo.	512
694. De la constitución de la adopción	513
695. Personas que pueden adoptar	513
696. Constitución de la adopción por personas residentes en Chile	513
697. No procede la adopción en el caso de los cónyuges separados judicialmente	515



698. Tribunal competente y procedimiento de adopción	515
699. De la sentencia de adopción. Recursos	517
700. Envío de los antecedentes a la Dirección Nacional del Registro Civil.	518
701. Adopción por personas no residentes en Chile.	518
702. Forma de constituir la adopción por personas no residentes en Chile	519
703. Requisitos de la adopción en este caso.	520
704. Tribunal competente.	521
705. Procedimiento	521
706. De los efectos de la adopción y de su expiración	521
707. La adopción es irrevocable	522
708. Nulidad de la adopción.	522
709. Delitos relacionados con la adopción	523

SEGUNDA PARTE

DEL ESTADO CIVIL

710. Definición	527
711. Características	527
712. Efectos del estado civil.	528
713. Fuentes del estado civil.	528
714. Sentencias en materia de estado civil.	529
715. Prueba del estado civil.	530
716. Medios de prueba principales. Las partidas del Registro Civil.	531
717. Del Servicio de Registro Civil e Identificación	531
718. Estado civil que puede probarse con las partidas	533
719. Las partidas sirven también para probar la edad y la muerte de una persona.	533
720. Impugnación de las partidas.	534
721. Medios de prueba supletorios.	535
722. A) Prueba supletoria del matrimonio	535
723. Prueba del estado civil de casado por otros documentos auténticos.	536
724. Prueba del estado civil de casado por testigos presenciales	537
725. Prueba del estado civil de casado por la posesión notoria	537
726. Requisitos de la posesión notoria para que sirva de prueba de estado civil de casado	538
727. Prueba de la posesión notoria	538
728. B) Prueba supletoria de la filiación.	538
729. Prueba del estado civil de un extranjero constituida en el extranjero.	539



TERCERA PARTE

DERECHO DE ALIMENTOS

730. Concepto	543
731. Clasificación	544
732. La distinción entre alimentos congruos y necesarios desapareció de nuestro Código Civil	544
733. A) Alimentos legales o forzosos y alimentos voluntarios	544
734. B) Alimentos provisorios y definitivos	545
735. Alimentos provisorios	545
736. C) Alimentos futuros o devengados	547
737. Requisitos del derecho de alimentos	547
738. Presunción de tener el padre o la madre de un menor los medios para otorgar alimentos	548
739. Casos del artículo 321	549
740. Orden de precedencia para demandar alimentos	550
741. Obligación de otorgar alimentos a los nietos	550
742. Características del derecho de alimentos	551
743. Las pensiones alimenticias ya devengadas no tienen las características señaladas en el punto anterior	552
744. Características de la obligación alimenticia	552
745. Tribunal competente para conocer de las demandas de alimentos. Procedimiento	554
746. Tribunal competente para conocer de las demandas de rebaja o cese de una pensión alimenticia	554
746. bis. Demandas de alimentos deben someterse al procedimiento de mediación previa	555
747. Tramitación de una demanda de alimentos	555
748. Delitos especiales	556
749. Acción Pauliana especial	556
750. Transacción en materia de alimentos futuros	557
751. Modificación de las pensiones de alimentos	558
752. Tramitación de la demanda de modificación de una pensión alimenticia	559
753. Formas de obtener el cumplimiento de una resolución que ordenó el pago de alimentos	559
754. Garantías para proteger las pensiones alimenticias	565
755. Forma de fijación, cuantía, reajustabilidad y fecha desde la cual se deben los alimentos	566
756. Extinción de la obligación de pagar alimentos	570
757. Cese de los alimentos por incurrir el alimentario en injuria atroz. . .	571
758. Los padres que abandonaron al hijo en su infancia carecen del derecho de alimentos	571
759. Legitimación activa de los padres en cuyo hogar vive el alimentario mayor de edad	572

CUARTA PARTE
DE LAS TUTELAS Y CURATELAS

760. Generalidades	575
761. Tutelas y curatelas	575
762. Diferencias entre tutela y curatela	576
763. Caracteres comunes a tutores y curadores	577
764. Clases de curadurías	578
765. Clasificación de las tutelas y curatelas atendiendo a su origen	580
766. I) De la guarda testamentaria	580
767. Personas que pueden designar guardador	580
768. Situación que se presenta cuando ambos padres designan guardador en su testamento	582
769. Características de la guarda testamentaria	582
770. II) De la guarda legítima	583
771. Personas llamadas a la guarda legítima	583
772. Características de las guardas legítimas	584
773. III) De la guarda dativa	584
774. Tribunal competente y procedimiento para designar guardador ..	585
775. Curador interino	585
776. Características de la guarda dativa	586
777. Diligencias y formalidades que deben preceder al ejercicio de la tutela o curaduría	586
778. A) Discernimiento	586
779. Procedimiento para obtener el discernimiento	587
780. Sanción a la falta de discernimiento	588
781. B) Fianza o caución	589
782. Casos de excepción en que no es necesario rendir caución	589
783. C) Inventario solemne	590
784. Clase y forma del inventario	591
785. Sanción a la falta de inventario	592
786. Ámbito de aplicación de las normas sobre confección de inventario	593
787. Administración de los tutores y curadores	593
788. Facultad de los guardadores, para autorizar al pupilo en los actos judiciales y extrajudiciales, representarlo en estos actos, y administrar sus bienes	593
789. 1) Hay un solo guardador	593
790. 2) Hay un guardador y un consultor	593
791. 3) Hay pluralidad de guardadores	594
792. Facultades del guardador de autorizar y representar al pupilo	595
793. Facultades del guardador en la administración de bienes del pupilo	596
794. A) Actos que el guardador puede ejecutar libremente	596
795. B) Actos que el guardador puede realizar cumpliendo ciertas formalidades legales	597



796. 1) Enajenación y gravamen de bienes raíces del pupilo	597
797. Sanción en caso de incumplimiento de estas formalidades	598
798. 2) Enajenación o gravamen de bienes muebles preciosos o que tengan valor de afección	598
799. Sanción si se han omitido las formalidades	599
800. 3) Donación de bienes muebles	599
801. 4) Fianzas del pupilo	600
802. 5) Actos o contratos en que tenga interés el guardador o alguna de las personas indicadas en el artículo 412	601
803. 6) Transacciones y compromisos en bienes del pupilo	602
804. 7) Aceptación y repudiación de asignaciones o donaciones hechas al pupilo	602
805. 8) Actos relacionados con la partición de bienes en que tiene interés el pupilo	603
806. C) Actos prohibidos	604
807. Responsabilidad del guardador	604
808. Obligaciones del guardador	605
809. A) Obligaciones previas al ejercicio del cargo	605
810. B) Obligaciones durante el ejercicio	605
811. C) Obligaciones posteriores al término de la guarda	605
812. 1) Obligación de rendir cuenta	606
813. 2) Obligación de restituir los bienes del pupilo	606
814. 3) Obligación de pagar los saldos que resulten a favor del pupilo	606
815. Privilegio de que goza el pupilo	607
816. Prisión por deudas provenientes de la guarda	607
817. Prescripción de las acciones del pupilo contra el guardador	607
818. Guardador aparente o de hecho	608
819. Guardador oficioso	609
820. Incapacidades y excusas para desempeñar las guardas	609
821. De las incapacidades	609
822. a) Incapacidades relativas a defectos físicos o morales	610
823. b) Incapacidades relativas a profesiones, empleos o cargos pú- blicos	610
824. c) Incapacidades relativas a la edad	611
825. d) Incapacidades relativas a las relaciones de familia	611
826. e) Incapacidades relativas a la oposición de intereses o diferencia de religión entre el guardador y el pupilo	612
827. Incapacidades sobrevinientes	613
828. Reglas generales relativas a las incapacidades	613
829. De las excusas para servir los cargos de tutor o curador	614
830. No constituye excusa	615
831. Personas que pueden alegar las excusas	615
832. Oportunidad en que deben alegarse las excusas	616
833. Procedimiento para alegar las excusas	616
834. De la remuneración de los guardadores	617
835. 1) Remuneración de los tutores y curadores generales o adjuntos	617
836. Remuneración en el caso de pluralidad de guardadores	618

837. Caso en que el testador ha fijado la remuneración para el guardador testamentario	618
838. Remuneración del guardador interino	619
839. Remuneración de los curadores de bienes y de los curadores especiales	619
840. Situaciones en que el guardador no tiene derecho a remuneración	619
841. Remoción de los guardadores	620
842. Personas que pueden provocar la remoción	620
843. Causales de remoción	620
844. Procedimiento del juicio de remoción.	621
845. Designación de guardador interino mientras dura el juicio.	621
846. Efectos de la remoción	621
847. Reglas especiales relativas a la tutela	622
848. Personas sujetas a tutela	622
849. Tutelas se extienden a la persona y bienes del impúber.	622
850. La tutela puede ser testamentaria, legítima o dativa.	622
851. Reglas referentes a la administración de los bienes y al cuidado personal del impúber	622
852. Reglas especiales relativas a la curaduría del menor.	624
853. Personas a quienes se aplican estas reglas	624
854. La curaduría del menor puede ser testamentaria, legítima o dativa.	624
855. Cuando el impúber llega a la pubertad, su tutor pasa de pleno derecho a desempeñar esta curaduría	624
856. El menor adulto que careciere de curador, puede proponerlo al juez	624
857. Facultades del curador en relación con la crianza y educación del pupilo	625
858. Representación del menor	625
859. El menor administra por sí solo su peculio profesional o industrial	625
860. El curador administra la sociedad conyugal que tuviere el menor y ejerce de pleno derecho la guarda de los hijos menores del pupilo	626
861. Derecho del pupilo para reclamar de la conducta de su curador	626
862. La curaduría del menor termina de pleno derecho al llegar a los dieciocho años	626
863. Curaduría de las personas sometidas a interdicción	626
864. Curaduría del disipador	627
865. Personas que pueden pedir la interdicción del disipador	627
866. Tribunal competente para conocer de los juicios de interdicción.	627
867. Interdicción provisoria	628
868. Publicidad de las sentencias que declaran la interdicción	628
869. Designación de curador	629
870. ¿Quién puede pedir el nombramiento del curador del disipador?	629
871. Personas llamadas a la curaduría legítima del disipador	629



872. Curaduría dativa	630
873. Curador del marido disipador administra la sociedad conyugal en cuanto ésta subsista y, de pleno derecho, ejerce la tutela o curatela de los hijos en caso de que la madre, por cualquier razón, no ejerza la Patria Potestad	630
874. Curador de la mujer disipadora ejerce, de pleno derecho, la tutela o curatela de los hijos que se encuentren sometidos a su Patria Potestad, si no le correspondiere al padre	630
875. Alcances de la incapacidad del disipador	630
876. Derecho del disipador de pedir intervención del Ministerio Público	631
877. Rehabilitación del disipador	631
878. Interdicción y curaduría del demente	632
879. Personas que pueden provocar la interdicción del demente	632
880. Situación que se presenta cuando el demente llega a la pubertad.	632
881. Juicio de interdicción	633
882. Tribunal competente	633
883. Curador para el demente interdicto	633
884. Curaduría testamentaria del demente interdicto	633
884. bis) Interdicción del discapacitado mental.	634
885. Curaduría legítima.	635
886. Curaduría dativa	636
887. Administración de la sociedad conyugal del marido demente.	636
888. Inversión de los dineros del demente	636
889. Rehabilitación del demente	637
890. Interdicción y curaduría del sordo o sordomudo que no puede darse a entender claramente	637
891. Sólo procede la interdicción del sordo o sordomudo que no puede darse a entender claramente si ha llegado a la pubertad	637
892. No hay interdicción provisoria en el caso del sordo o sordomudo que no puede darse a entender claramente	637
893. Personas que pueden solicitar la interdicción del sordo o sordomudo que no puede darse a entender claramente	637
894. La curaduría del sordo o sordomudo que no puede darse e entender claramente puede ser testamentaria, legítima o dativa.	638
895. Inversión de los dineros del sordo o sordomudo que no puede darse a entender claramente	638
896. Rehabilitación del sordo o sordomudo que no puede darse a entender claramente	638
897. De las curadurías de bienes.	638
898. Características de las curadurías de bienes	639
899. Curador de bienes del ausente	639
900. Facultades de los curadores de bienes del ausente	641
901. Personas que pueden solicitar la designación de curador de bienes del ausente	642
902. Curaduría de bienes del ausente puede ser legítima o dativa	642
903. El curador de los bienes del marido ausente tiene la administración extraordinaria de la sociedad conyugal	642



904. El curador de los bienes del desaparecido no pasa de pleno derecho a ser curador de los hijos bajo la Patria Potestad de éste	642
905. La existencia de un mandato especial no obsta a la designación de un curador de bienes al ausente.	643
906. Curador tiene, como primera obligación, averiguar el paradero del desaparecido	643
907. Extinción de la curaduría del ausente	643
908. Curador de la herencia yacente	643
909. Razón de ser de la curaduría de la herencia yacente	644
910. Facultades del curador de la herencia yacente	644
911. La curaduría de la herencia yacente será dativa	644
912. Si el difunto deja herederos extranjeros, el cónsul respectivo tiene derecho a proponer al curador o curadores que hayan de custodiar y administrar los bienes.	644
913. Enajenación de bienes del difunto	645
914. Curador de los derechos eventuales del que está por nacer.	645
915. Curaduría será testamentaria o dativa únicamente.	646
916. Extinción de esta curaduría	646
917. De los curadores adjuntos.	646
918. De las curadurías especiales.	647

Título final

DEL CONCUBINATO

919. Concepto	647
920. Antecedentes históricos.	648
921. Elementos del concubinato	648
922. Clases de concubinato.	650
923. Nombre	651
924. Regulación de las parejas de hecho	653
925. El concubinato es un hecho jurídico	655
926. Efectos del concubinato en el Derecho Civil.	656
927. Tratamiento del concubinato en el mundo de hoy.	665
928. Situación chilena	667
929. Aporte de la jurisprudencia nacional.	668
930. A) Situación patrimonial al término de la convivencia.	668
931. B) Legitimación activa para demandar indemnización por daño material o moral, cuando uno de los integrantes de la pareja fallece a consecuencia de un ilícito	671
932. C) Demandas de precario	672
933. D) Existencia de un contrato de trabajo	673
934. Aspectos no considerados por la jurisprudencia chilena	674

<i>Bibliografía</i>	675
-------------------------------	-----

